

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de  
interés particular, se insertarán á  
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 20 de Agosto de 1924.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 3.981.

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Mayo último fueron prorrogados los plazos señalados por el Real decreto de 10 de Abril anterior, para la recogida y entrega de los boletines del Censo electoral y para las restantes operaciones hasta la publicación del mismo.

Lo complejo y delicado de estas operaciones que en la práctica ofrecen, si han de ser debidamente realizadas, dificultades materiales que es preciso allanar, a fin de que tan importante y trascendental servicio resulte lo más perfecto posible, aconsejan una ampliación de los referidos plazos que ha sido solicitada por elementos de la mayor parte de las provincias; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Que el plazo para la distribución y recogida de los boletines del Censo electoral a que se refiere el artículo 2.º del Real de-

creto de 10 de Abril anterior, se entienda ampliado hasta el día primero del próximo Octubre.

2.º Que los restantes plazos que señala el mismo Real decreto se computen a partir del primero de Octubre en la forma siguiente: Entrega de los boletines en las Oficinas provinciales de Estadística, hasta el día 6 de Octubre; remisión de las listas a las Juntas municipales del Censo, el 20 de Diciembre; exposición de las mismas, desde el 22 de Diciembre al 6 de Enero; devolución de las listas no impugnadas, antes del 8 de Enero; reunión de las Juntas municipales del Censo, desde el 18 al 20 de Enero; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 21 de Enero; sesiones de las Juntas provinciales del Censo, del 1.º al 3 de Febrero; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 6 de Abril; publicación del Censo electoral antes del 10 de Mayo de 1925.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1924.—Primo de Rivera.

Por tanto espero de todos los organismos de esta provincia que intervengan en las operaciones del Censo electoral, presten su atención especial en el cumplimiento de dicho servicio, a fin de

que se consiga la mayor perfección y depuración posibles.

Valladolid, 20 de Agosto de 1924.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Núm. 3.988.

## Junta Central de Abastos

## CIRCULAR

A fin de regularizar el abastecimiento de los mercados y ante la persistencia de los tenedores del aceite de oliva, de sostener elevados precios por medio del retraimiento; esa Junta provincial y los Delegados gubernativos de la provincia procederán a la incautación de la sexta parte de las existencias de aceite de oliva de tasa, que en el término de su jurisdicción tengan los poseedores en bodegas, molinos, fábricas o almacenes; que no surtan voluntariamente a los detallistas. Dichas cantidades incautadas quedarán en poder de los tenedores de los mismos y a disposición de las Juntas de Abastos, por el plazo que determina el Reglamento de 31 de Diciembre de 1923, para con ellos atender directamente y sin necesidad de nuevas consultas a esta Central, las peticiones de compras con destino a ventas al detall para el consumo nacional.

Las demandas serán admitidas siempre que se haga el pago al contado o exista previo depósito

del importe del pedido en la forma prevenida en las circulares de seis y catorce del actual, por almacenistas o detallistas que destinen el aceite al consumo interior; y las autoridades llevarán nota detallada de las cantidades servidas con expresión del nombre del vendedor, comprador y punto de destino y firmarán las guías correspondientes.

Asimismo, con el incautado se atenderán los pedidos que haga esta Central o las Provinciales que careciendo de este caldo tengan necesidad de abastecerse en las comarcas productoras.

En la circular anterior para determinar el aceite de tasa, se dice que es el de tres grados de acidez por ser costumbre expresarlo en dicha forma en gran parte del comercio, si bien técnicamente es de tres por ciento de acidez referida o expresada en ácido oléico.

Por último, cuidarán los Delegados gubernativos y las Juntas de avisar a la Central cuando de la sexta parte incautada queda poca existencia, a fin de que si persistiera el retraimiento en la venta por parte de los tenedores y las necesidades del consumo lo demandaran, autorizar la incautación de una nueva parte de las existencias.

Madrid, 16 de Agosto de 1924.  
—El Delegado general, Roberto Baamonde.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid,

## Diputación provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Julio de 1924.

Distribución de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administración provincial.	12058'67		1500		»		13558'67	
Capítulo 2.º—Servicios generales.	1391'08		170'83		»		1561'91	
Capítulo 3.º—Obras obligatorias.	12929'08		14833'36		»		27762'44	
Capítulo 4.º—Cargas.	12833'99		1000		»		13833'99	
Capítulo 5.º—Instrucción pública.	6176'06		1160'83		»		7336'89	
Capítulo 6.º—Beneficencia.	121570'85		7104'59		»		128675'44	
Capítulo 7.º—Corrección pública.	984'37		»		»		984'37	
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»		»		1666'67		1666'67	
Capítulo 10.º—Carreteras.	874'67		711		6416'66		8002'33	
Capítulo 12.º—Otros gastos.	»		5034'58		»		5034'58	
Capítulo 13.º—Resultas.	7048'14		»		»		7048'14	
Total.	175866'91		31515'19		8083'33		215465'43	

Valladolid, a 1.º de Julio de 1924.—El Contador de fondos provinciales, *Diego de León*.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, *G. Rodríguez Pardo*.

Comisión provincial.—Sesión 12 de Agosto de 1924.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*Pizarro*.—*Illera*.—*Lagunero*.—*Sanz*.—El Secretario, *J. Martínez Cabezas*.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Provincia de Valladolid.

Mes de Julio de 1924.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa	Nava del Rey.	Pollos.	Bovina	»	28	10	1	17
»	Tordesillas.	San Miguel del Pino.	Ovina	»	476	300	»	176
Perineumonía contagiosa	Valladolid.	Capital.	Bovina	»	2	»	2	»
Viruela	Medina del Campo.	Medina del Campo.	Ovina	»	24	»	»	24
»	»	Moraleja de las Panaderas.	»	50	»	50	»	»
»	»	Nueva Villa de las Torres.	»	»	3	»	»	3
»	»	Rubí de Bracamonte.	»	»	703	»	»	703
»	»	S. Vicente del Palacio.	»	»	38	»	»	38
»	»	Villaverde de Medina.	»	30	»	»	»	30
»	Medina de Rioseco.	Montealegre.	»	»	355	»	»	355
»	»	Palacios de Campos.	»	»	56	»	»	56
»	»	Villalba de los Alcores.	»	26	718	26	»	718
»	Mota del Marqués.	Castromembibre.	»	»	42	»	2	40
»	»	San Pedro de Latarce.	»	»	473	»	1	472
»	»	Tiedra.	»	»	2	2	»	»
»	»	Villavellid.	»	»	152	»	»	152
»	»	Villalbarba.	»	41	»	37	4	»
»	Nava del Rey.	Nava del Rey.	»	»	200	»	8	192
»	Tordesillas.	Velliza.	»	23	»	9	»	14
»	Villalón.	Barcial de la Loma.	»	»	192	»	6	186
Peste porcina	Mota del Marqués.	Vega de Valdetronco.	Porcina	3	1	4	»	»
»	Tordesillas.	Tordesillas.	»	13	»	9	»	4

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, *Carlos Díez Blas*.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.967.

Alaejos.

Inventario general de los bienes que constituye el patrimonio de este municipio con expresión de los gravámenes existentes, que se forma por la Comisión municipal permanente que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del nuevo Estatuto municipal, a saber:

Posee este Ayuntamiento una lámina intransferible de la deuda perpetua al 4 por 100, procedente de la venta de bienes de propios, cuyo producto anual es de pesetas 5883'28.

También le pertenece un edificio situado en la plaza de la Constitución, destinada su planta baja a Escuela de niños y habitación para un alguacil y en la planta alta para oficinas del Ayuntamiento y Juzgado municipal, nada produce.

Un edificio destinado a Escuela de niños y niñas con habitaciones para los profesores, sito en la calle de Lucas Martín, que nada produce.

Otro edificio destinado a Hospital con la denominación del «Buen Pastor» destinado a albergue de pobres enfermos de la población y transeuntes, situado en la calle de Santa María, que nada produce.

Otro edificio destinado a Matadero público, situado en la calle de la Vera, cuyo producto anual se calcula en 4000 pesetas.

Otro edificio destinado a vivienda del ermitaño de Nuestra Patrona la Virgen de la Casita, situado al pago de la Casita, que nada produce.

Una tierra radicante en este término y pago de la Casita que linda al Naciente casa de la Ermita, cuyo producto anual es de 61 pesetas.

El Prado titulado de Carrelvar, que linda al Norte con raya de Siete Iglesias de Trabancos, cuyo producto anual se calcula en 5000 pesetas.

Una era de pan trillar, en las grandes de esta villa, empedrada y cercada, con un casetón, mide 31 áreas y 17 centiáreas, y su producto anual se calcula en doscientas cincuenta pesetas.

Un pozo de aguas claras a las Eras de San Sebastián, con abrevadero y lavaderos, que nada produce.

Otro pozo en la Plaza de Hernández Morejón con su pila-abrevadero, que nada produce.

Otro pozo en la Calzada de Medina o Arrabal del Cristo, llamado de Gutiérrez, que nada produce.

Un caño de aguas potables para el abastecimiento de la población al pago de Santa Ana, tampoco produce nada.

El mobiliario existente en la oficina y dependencias del Ayuntamiento, y dos bombas para el servicio de incendios.

No tiene contra sí censos ni gravámenes.

Para que conste formamos el presente en Alaejos, a treinta de Julio de mil novecientos veinticuatro.—La Comisión: Aurelio M. Hernández.—Inocencio Santana.—Antonio Morante Moyano.

Núm. 3.913.

**Herrín de Campos.**

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales, de derechos o tasa sobre expedición de certificaciones, del recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio, del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de Arriba o Benavides de esta villa y del repartimentogeneral de utilidades, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días conforme a lo estatuido en el artículo 322 del Estatuto municipal vigente, al objeto de oír reclamaciones.

Herrín de Campos, a 11 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Angel Giraldo.

Núm. 3.914.

**Herrín de Campos.**

Formada por la Junta pericial de esta villa, la relación general de los ganados existentes en este distrito, que ha servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimasen conveniente a sus intereses, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Herrín de Campos, a 11 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Angel Giraldo.

Núm. 3.975.

**Laguna de Duero.**

Por el vecino de esta villa Benjamín Blanco, se ha comunicado a esta Alcaldía, que el día de ayer halló, en la carretera de Madrid, un perro de raza mastín, rojo, licho perro lo tiene en su domicilio a disposición de quien acredite ser su dueño.

Laguna de Duero, a 18 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Victorino Alvarez.

Núm. 3.972.

**Medina de Rioseco.**

Ultimados los padrones de entidades y contribuyentes obligados al pago de los Derechos y Tasas, por los servicios sobre vigilancia de Establecimientos, Esparcimientos y Espectáculos y el de impuesto municipal sobre Casinos y Circulos de Recreo, se acordó exponerles al público por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado este plazo no se atenderá ninguna.

Medina de Rioseco, a 18 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Remigio Cabezas.—P. A. del I. A., El Secretario, Vicente Artero.

Núm. 3.973.

**Medina de Rioseco.**

No habiéndose reunido número suficiente de representantes de los pueblos de este partido a la sesión a que estaban convocados el día 14 del actual, y por lo mismo no pudiendo tomar acuerdo, se cita nuevamente a reunión por segunda convocatoria que tendrá lugar en la Sala de sesiones de esta Casa Consistorial el día cuatro del próximo Septiembre a las hora de las once con el mismo objeto de tratar de la creación de agrupación forzosa para sostenimiento de una profesora en partos y demás comprendidos en la primera citación.

Y para que sirva de citación a los pueblos de este partido autorizo el presente en Medina de Rioseco, a 18 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Remigio Cabezas.

Núm. 3.960.

**Villanueva de la Condesa.**

El primer trimestre del reparto de utilidades (ejercicio de 1924-25) se cobrará por el recaudador don Constantino Gutiérrez

en los días de este mes; el día 21 en este pueblo, del 25 al 31 en Villalón en las oficinas de la recaudación.

Villanueva de la Condesa, 18 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Sandalio García.

Núm. 3.915.

**Villavellid.**

Presentada por el Recaudador de este Ayuntamiento la relación de los deudores morosos que no han satisfecho sus cuotas por el concepto del repartimiento general de utilidades de que trata el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, correspondientes a los ejercicios de 1919 a 20 y 1923 a 24, durante los días de cobranza voluntaria, se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 quedan incursos en el apremio de segundo grado y recargo del 15 por 100 sobre el importe total del débito, conforme a los artículos 50 y 66 de la referida Instrucción, los deudores que se expresan en la siguiente relación:

Relación que se cita.

	Pesetas
Aldegundo Gutierrez	1'72
Celedonio Sandoval	1'26
Cecilio Fradejas	1'26
Cirilo Francisco Ordax	2'02
Eusebio Perez	1'81
Eusebio Casqueta	0'63
Eusebio Carbajo	5'12
Félix Fernández	8'89
Higinio García	1'76
Hipólito de la Rosa	5'18
Julio Cabezón Rico	1'26
Juan Gomez	1'29
Lucio Alvarez	1'28
Leoncio Flores	1'77
Modesto Perez	18'09
Martín Aparicio	2'35
Nicolás Fernández	7'06
Narciso Fernández	18'65
Primo González	3'22
Sixto Alonso	34'70
Teresa Puertas	3'59
Valentín Alvarez (mayor)	3'31
Valentín Alvarez (menor)	3'74
Mercedes Rico	7'68
Tomás Alvarez	1'40
Antonio Alvarez	0'12
Pablo Alvarez	1'09
Teodoro Barrio	14'66
Carmen Cabezón	0'20
Josefa Cabezón	0'74
Nicolás Fernández	0'18
Narciso González	3'31
Mariano de la Rosa Fernández	0'35
Gaspar Aguado	0'52
Cayo Cesar Alonso	0'85
Casimiro Alvarez	0'34
German Alvarez	16'43
Miguel Alvarez	26'35
Vicente Alvarez González	0'85
Tomás Alvarez Perez	4'21
Eduardo Alvarez Rodriguez	0'59
Emilio Alvarez Rodriguez	2'37
Lorenzo Blanco	0'52
Faustino Cacho	0'34
Luis Cano	1'24
Francisca Carbajosa	0'63
Rosario Carbajosa	0'32
Saturnino de Castro	0'59
Epifanio Cerezo	0'51
Herederos del Conde Villagarcía	3'51
Blas Corral	1'03
Simón Corral	0'66
Ramón Galindo	1'41
María Gutierrez Granero	1'07
Eustasio Gutierrez	14'23
Demetrio Elice	0'96
Lucido Marban	1'39
Arcadio Marban	1'23
Dionisio Ordax	1'44
Teófanos Perez	2'12
Gaspar Perez	1'10
Juan Pinilla	1'10
Alicio Pinilla	3'67
Jerónimo Rodriguez	5'33
Pedro Rodriguez Santaquiteria	0'89
Benito Ruiz	3'90
Bibiano Sanchez	1'57
Adriano Sanchez	0'68
Gabriel Sobrino	1'03
Ramón Sanchez	1'08
Daniel Dominguez	0'68
Dimas de Castro	0'31
Marcos de Castro	0'43
Angela Lorenzo	0'43
Elias Martin	0'50
Anastasio Aranda	3'60
Ceneido Perez	3'75
Constantino Marcos	3'78
Ignacio Marcos	3'78
Blas Alonso Rico	0'40
Estanislao Gil	1'58
Fermín de la Rosa	7'68
Fernando Alonso	0'45
Gaspar Aguado	0'97
Juan Perez Corral	2'24
Juan Gomez	9'47
Julian González Primo	1'43
Laureano Serrano Rodriguez	15'88
Manuel Marcos Gomez	14'25
Macario Ruiz	13'82
María Piniilla Román	1'59
Manuel Alvarez Martín	0'46
Melchor Gomez Alfageme	1'75
Pablo Alvarez Perez	2'96
Pedro Cuadrado	0'44
Román Alonso	0'44

	Pesetas
Ramón Fernández	0'44
Severino Gutierrez Gu-	15'90
tierrez	
Adrian Sanchez	1'17
Lucas San José	0'40
Hermenegildo Carbajosa	0'10
José María de la Rosa	0'37
Timoteo Alvarez	0'23
Ildefonso García	0'38

Lo que se les hace saber por medio de la presente como notificación de apremio de segundo grado por desconocerse el domicilio de algunos de los mismos a los efectos de pago de sus respectivas cuotas en término de tres días, pues en otro caso se procederá al embargo de bienes de los mismos.

Villavellid, a 12 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Julio Gutierrez Cabezón.

Núm. 3.958.

Zaratán.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta en subasta de una oveja, hallada en este término, se anuncia segunda subasta que tendrá lugar en esta Secretaría, el día veinticinco del actual y hora de las diez en punto, bajo el tipo de 18 pesetas 75 céntimos, en las mismas condiciones que se verificaba la primera.

Zaratán, 15 de Agosto de 1924.—El Alcalde, Sancho del Campo.

Núm. 3.959.

Zaratán.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado

y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Zaratán, 10 de Agosto de 1924.

—El Presidente, Saturnino Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Brahojos de Medina  
Langayo  
Pesquera de Duero  
Pollos  
Pozuelo de la Orden  
Villafuente

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.964.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Amado Salas y Medina Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid

Hago saber: Que en el sumario que en dicho Juzgado, y a testimonio del que refrenda, se sigue bajo el número 269 de este año, por supuesta malversación por devolución de cantidades a varios Ayuntamientos de esta provincia, ingresadas demás en Hacienda por el cupo de consumos, he acordado llamar por el presente a cuantos de dichos Ayuntamientos se consideren perjudicados por tales hechos para que en término de quince días, puedan comparecer ante este Juzgado a usar del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y manifestar si renuncian o no a la indemnización civil que pudiera corresponderles, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Amado Salas.—El Secretario, Faustino Mato.

Núm. 3.966.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Amado Salas de Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a don Gregorio Sanz Escorial, en procedimiento contra él instado por don Ignacio Ruiz Miranda, se sacan a pública subasta por el tipo de

la tasación con que figuran los bienes que al primero fueron embargados y al final del presente se expresarán, los cuales obran depositados en poder del expresado don Ignacio, vecino de San Sebastián, calle de la Salud, número diez, letra B.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día trece de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes, para tomar parte en aquella, deberán los interesados consignar previamente el depósito del diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

	Pesetas
Una yegua cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas y ocho dedos; tasada en mil pesetas . . . . .	1000
Una mula, pelo negro, cerrada, alzada siete cuartas y siete dedos, raza extranjera; tasada en novecientas pesetas. . . . .	900
Un mulo del país, capón, pelo negro, cerrado con fuego en las espaldas, alzada siete cuartas y cuatro dedos; tasado en setecientas pesetas. . . . .	700
Un macho del país, capón, pelo castaño, cerrado, alzada siete cuartas y cuatro dedos; tasado en seiscientas pesetas. . . . .	600
Otro macho del país, pelo negro, tuerto, alzada siete cuartas y cinco dedos; tasado en quinientas pesetas	500
Otro macho viejo, pelo castaño, capón, alzada siete cuartas y seis dedos, tasado en quinientas pesetas	500
Un caballo del país, tordo, cerrado, alzada siete cuartas y cuatro dedos; tasado en cuatrocientas pesetas. . . . .	400
Un potro pelo castaño, tres años, capón, del país, alzada siete cuartas y cuatro dedos; tasado en ochocientas pesetas. . . . .	800
Otro potro, pelo castaño, de alzada siete cuartas y tres dedos; tasado en ochocientas pesetas. . . . .	800
Un potro, tordo oscuro, de tres años, capón, cruzado, alzada siete cuartas y cinco dedos; tasado en no-	

vecientas cincuenta pesetas. . . . . 950

Una yegua castaña, cerrada, del país, de siete cuartas y seis dedos; tasada en quinientas pesetas. . . . . 500

Tres gradas de nueve rejas usadas; tasadas en ciento veinte pesetas. . . . . 120

Un arado Vités; tasado en quince pesetas. . . . . 15

Seis vertederas giratorias con sus lazos; tasadas en trescientas pesetas. . . . . 300

Diez yugos de arar, con veinte colleras y collarón; tasados en ciento ochenta pesetas. . . . . 180

Una rastra de hierro con su carrete de hierro; tasada en cien pesetas. . . . . 100

Una sembradora Masse y Floirés; tasada en trescientas pesetas. . . . . 300

Un arado Bonbbaut con su carro de ruedas; tasado en cien pesetas. . . . . 100

Total de la tasación ocho mil setecientos sesenta y cinco pesetas. . . . . 8765

Dado en Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos veinticuatro.—Amado Salas.—El Secretario, Faustino Mato.

257

Núm. 3.971.

VALLADOLID.—PLAZA

ÓRDULA DE CITACION

Los más próximos parientes de Mariano Fraile Ceboilo, comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría Licenciado del Río), para ofrecerles el procedimiento en causa por muerte de dicho Mariano instruida por referido Juzgado con el número 266 de 1924.

Núm. 3.985.

VALLADOLID.—PLAZA

ÓRDULA DE CITACION.

Puntas, Enrique; conocido por «D'Enri», artista de varietés, y un sujeto que decía ser su ayudante, de ignorado paradero, comparecerán en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, a prestar declaración de ser oídos en sumario número 245 del año actual, sobre estafa, bajo apercibimiento sino comparecen de lo que haya lugar.

Imprenta del Hospicio provincial

